JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
21 ABR 2016

OFICIO No. DAJ/DLDC/0337/2016.

Guadalajara, Jal., 14 de abril de 2016.

ASUNTO: Se informa.

DOCTOR EN DERECHO FELIPE DE JESÚS ÁLVAREZ CIBRIÁN.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.
Pedro Moreno No. 1616,
Col. Americana.
C i u d a d.

En atención a su oficio 746/2016, derivado del expediente de Queja 2882/15, mediante el cual remite para conocimiento y atención de esta Secretaría, copia certificada de la Recomendación 7/2016, emitida, con fecha 18 de marzo del año en curso; "por violación del derecho a la protección de la salud; al respecto; por este conducto le informo que una vez que se analizó la conclusión de la referida Recomendación, se determinó resolver lo siguiente:

En lo que corresponde a la Recomendación Primera de la que se desprende. "Disponga lo conducente para que se realice la reparación integral del daño a la quejosa [redacted], conforme a la Ley General de Víctimas, y a la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, de forma directa, como un gesto de verdadera preocupación por las víctimas de violaciones de derechos humanos que cometieron servidores públicos de esa Secretaría."; **Se acepta**, mas sin embargo se hace de su conocimiento que en lo relativo a éste punto, se depende del presupuesto económico asignado a este Organismo, por lo que queda sujeto a la suficiencia presupuestaria con que cuente esta Institución de Salud, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracciones I, III Y XV, del Reglamento de la Ley de Creación del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, se giran instrucciones a la Dirección General de Administración, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, se de cumplimiento a la medida propuesta, respetando los procesos y compromisos asumidos en el rubro en salud.

SERVICIOS DE SALUD JALISCO
Secretaría de Salud
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

BIENESTAR
MERECES ESTAR BIEN

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN, DICTAMINACIÓN Y CONVENIOS
Dr. Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro. C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. (33) 3030-5000
www.jalisco.gob.mx

En lo que respecta a la Recomendación Segunda. "Instruya a quien tenga las facultades legales para que se inicie, tramite y concluya un procedimiento sancionatorio, en contra de los médicos Jesús Pérez Delgadillo, Joselyn Eugenia Cardona Díaz, Juan José Razo Vázquez, Luz Guadalupe Pérez Medina, Manuel Antonio Díaz Ochoa y Alfredo Macháin Loera, todos del Hospital Materno Infantil Esperanza López Mateos, con base en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en el que se consideren las evidencias, razonamientos y fundamentos expuestos en esta resolución, para que se determine la responsabilidad que les pueda corresponder por las violaciones de derechos humanos en que incurrieron". **Se acepta,** con base en los argumentos vertidos en dicha recomendación, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, del Reglamento de la Ley de Creación del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, por este mismo ocurso se giran instrucciones a la Directora de Contraloría Interna de este organismo, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, se determine lo conducente.

En lo que compete a la Recomendación Tercera. "Disponga que se agregue copia de esta resolución a los expedientes administrativos de los médicos Jesús Pérez Delgadillo, Joselyn Eugenia Cardona Díaz, Juan José Razo Vázquez, Luz Guadalupe Pérez Medina, Manuel Antonio Díaz Ochoa y Alfredo Macháin Loera, ello, no como sanción, sino para que quede constancia de las violaciones de derechos humanos en que incurrieron"; **Se acepta,** por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracciones V y XV, del Reglamento de la Ley de Creación del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, se giran instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones de cumplimiento al citado punto recomendatorio e informe a esa H. Comisión sobre los resultados de la encomienda.

En lo relativo a esta Recomendación Cuarta. "Ordene que se instruya por escrito al personal médico del Hospital Materno Infantil Esperanza López Mateos, para que se integre un solo expediente clínico por cada paciente que acuda a solicitar los servicios médicos de ese nosocomio .Asimismo, para que se les instruya sobre la obligatoriedad en la aplicación de la norma oficial mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico". **Se acepta,** por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 fracciones I, II,III, IV,VI y XII, de Reglamento de la Ley de Creación del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, se giran instrucciones a la Dirección General de Regiones Sanitarias y Hospitales, para que en el ámbito de sus atribuciones se dé cumplimiento a la medida propuesta.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN, DICTAMINACIÓN Y CONVENIOS
Dr. Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro. C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. (33) 3030-5000
www.jalisco.gob.mx

Quinta.- "Disponga lo necesario para que se amoneste por escrito a los médicos Jorge Andrés Siu Robles y Carlos Omar Velasco de la Torre, así como al personal de enfermería Lizbeth Chávez Serrano, Roberto Román Martínez Mata, María Concepción Hernández Márquez y Ma. Teresa Macháin Loera, en razón de que omitieron dar cumplimiento a los requerimientos de información que les dirigió esta Comisión durante el trámite de la queja". Se acepta, por lo que de igual manera, se instruye al Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales para que conforme sus atribuciones gire el ordenamiento respectivo para que a través de la Dirección del Hospital Materno Infantil "Esperanza López Mateos, se les gire por escrito la amonestación respectiva, a los Servidores Públicos señalados, al haber incurrido en responsabilidad administrativa al negarse a contestar los requerimientos de esa H. Comisión, conforme el artículo 86 de la Ley Estatal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; que a la letra dice: "Todas las autoridades y servidores públicos estatales y municipales, incluso aquéllas que no hubiesen intervenido en los actos u omisiones materia de la investigación, pero que por razón de sus funciones o actividades puedan proporcionar información, deberán cumplir con los requerimientos que les dirija la Comisión en tal sentido":

Sin otro particular, pido se me tenga ACEPTANDO, la recomendación recaída en el presente expediente, en los términos señalados, reiterándole la seguridad de mi mayor consideración.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

c.c.p .Dr. Eduardo Covarrubias Iñiguez.- Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales.- Para su conocimiento y atención conforme sus atribuciones.
c.c.p. M.D.F. Mayda Meléndrez Díaz.- Directora de Contraloría Interna.- Para su conocimiento y atención conforme sus atribuciones.
c.c.p. Lic. Miguel Ángel Leyva Luna.- Director General de Administración.- Para su conocimiento y atención
c.c.p. Lic. Édgar Rojas Maldonado.- Director de Recursos Humanos.- Para su conocimiento y atención conforme sus atribuciones.
c.c.p. Dr. Jorge Aldrete Sánchez.-Director del Hospital Materno Infantil "Esperanza López Mateos".-Para su conocimiento y atención conforme sus atribuciones.
c.c.p. Despacho del C. Secretario de Salud.- En atención al Volante de Trámite No.2689/16.
c.c.p. Expediente y Minuta.

FLT/JFFC/LCR.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN, DICTAMINACIÓN Y CONVENIOS
Dr. Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. (33) 3030-5000
www.jalisco.gob.mx